

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ NO. 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTEMOCCP. 06080, D.F.

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES BOLIVAR No. 30, 40. PISO

COL. CENTRO C.P. 06000, MEXICO D.F. TELS. 4113-1000 EXT. 5704, 5710, 5305, 5706 FAX. 5130-1750

DIRECCIÓN DE ALMACENES

CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340 COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 0910, MEXICO D.F. TELS. 5701-2036 Y 5763-7883

CONTRATO SIMPLIFICADO

50220069

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NÚMERO DE DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: PROYECTA Y ALINEA SERV	/ICIOS INTEGRALES S.A. DE C.V. / AILES 22	, ATIZAPAN MODERNO, 52976, / 0177 7315 3725, 0177 7316 0056 /		
FECHA DEL DOCUMENTO 17/02/2022	FORMA DE PAGO A los 15 días hábiles a partir del día hábil	OBSERVACIONES		
FECHA DE ENTREGA 11 meses	Boulevard Benito Juárez Nos. 47 y 49 , Cuernavaca 62040, MX, MOR			

Pos.	Clave Articulo	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total
10		1	SER	LIMPIEZA INTEGRAL FEBRERO OBSERVACIONES Servicios de limpieza integral y jardinería para la Casa de la Cultura Jurídica de Cuernavaca, estado de Morelos.	62,868.62	62,868.62
	ş:			Requerimiento Técnico: Las características técnicas de los servicios se encuentran en la propuesta técnica del prestador de servicios Proyecta y Alinea Servicios Integrales, S.A. de C.V. presentada el 25 de enero de 2022, en el marco de la Adjudicación directa AD/DGR/M/DPC/006/2022, razón por la cual se obliga a cumplir como si a la letra estuvieran insertos en el presente contrato.		
				Lugar de prestación de los servicios: CCJ Cuernavaca, estado de Morelos, sita en: Boulevard Benito Juárez Nos. 47 y 49, Colonia Las Palmas, C.P. 62040, Cuernavaca, estado de Morelos.		
	*			Importe Total del contrato: \$1,109,711.24 I.V.A. Incluido		
				Forma de pago: Los pagos se realizarán a mensualidad vencida a los 15 días hábiles a partir del día hábil siguiente de la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente, una vez recibidos los servicios a entera satisfacción de la Suprema Corte y que la documentación para el pago reúna los requisitos fiscales. En términos de los Artículos 159 y 177 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, en ningún caso procederán pagos por concepto de servicios no prestados a entera satisfacción. Mediante transferencia bancaria, de conformidad con los datos que sean proporcionados.		
				El plazo de prestación de los servicios: 11 meses, contados del 1 de febrero al 31 de diciembre de 2022.		
	,	*		1) Plazo de prestación de los servicios: 11 meses 2) Fecha Inicio: 1 de febrero de 2022 3) Fecha Fin: 31 de diciembre de 2022 4) Tipo de procedimiento: Adjudicación Directa derivada de un Concurso Público Sumario declarado desierto. 5) Número de procedimiento: AD/DGRM/DPC/006/2022 6) Clasificación: Inferior	, ,	
	1			7) Fundamento de autorización: Artículos 13,38,40,41,43, fracción III, 46,47, fracción III,71, 86 y 96 del Acuerdo General de Administración XIV/2019. 8) Organo que autoriza: Director General de Recursos Materiales 9) Sesión CASOD: No aplica 10) Fecha de autorización: 25 de enero de 2022 11) Unidad Responsable (2022): 22331701S0010001	r yd	

CONTINUA

SIN



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ NO. 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTEMOCCP. 06080, D.F.

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

BOLIVAR No. 30, 40. PISO COL. CENTRO C.P. 06000, MEXICO D.F. TELS. 4113-1000 EXT. 5704, 5710, 5305, 5706 FAX. 5130-1750

DIRECCIÓN DE ALMACENES

CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340 COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 0910, MEXICO D.F. TELS. 5701-2036 Y 5763-7883

CONTRATO SIMPLIFICADO

50220069

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NÚMERO DE DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: PROYECTA Y ALINEA SERVICIOS INTEGRALES S.A. DE C.V. / AILES 22, ATIZAPAN MODERNO, 52976, / 0177 7315 3725, 0177 7316 0056 /				
FECHA DEL DOCUMENTO 17/02/2022	FORMA DE PAGO A los 15 días hábiles a partir del día hábil	OBSERVACIONES		
FECHA DE ENTREGA 11 meses	LUGAR DE ENTREGA Boulevard Benito Juárez Nos. 47 y 49 , Cuernavaca 62040, MX, MOR			

Pos.	Clave Articulo	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total
				12) Partida Presupuestal: 35801 y 35901 13) Certificación Presupuestal: DGRM-2022-065 1122000065 14) Área Solicitante: Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica mediante oficio oficio DGCCJ/1252/2021 de fecha 5 de noviembre de 2021 15) Número de Contrato Ordinario: No Aplica 16) Comprobación de Recursos: No Aplica 17) Regularización: No Aplica 18) Administrador de contrato: Titular de la Casa de la Cultura Jurídica de Cuernavaca, estado de Morelos. SERVICIOS INCLUIDOS: Limpieza Integral Febrero		
20		1	SER	SERVICIO DE JARDINERÍA FEBRERO SERVICIOS INCLUIDOS: Servicio de Jardineria Febrero	24,099.35	24,099.35
30		1	SER	LIMPIEZA INTEGRAL MARZO SERVICIOS INCLUIDOS: Limpieza Integral Marzo	62,868.62	62,868.62
40	,	1	SER	SERVICIO DE JARDINERÍA MARZO SERVICIOS INCLUIDOS: Servicio de Jardinería Marzo	24,099.35	24,099.35
50		1	SER	LIMPIEZA INTEGRAL ABRIL SERVICIOS INCLUIDOS: Limpieza Integral Abril	62,868.62	62,868.62
60		1	SER	SERVICIO DE JARDINERÍA ABRIL SERVICIOS INCLUIDOS: Servicio de Jardinería Abril	24,099.35	24,099.35
70		1	SER	LIMPIEZA INTEGRAL MAYO SERVICIOS INCLUIDOS: Limpieza Integral Mayo	62,868.62	62,868.62
80		1	SER	SERVICIO DE JARDINERÍA MAYO SERVICIOS INCLUIDOS:	24,099.35	24,099.35

CONTINUA



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ NO. 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTEMOCCP. 06080, D.F.

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES BOLIVAR No. 30, 40. PISO

COL. CENTRO C.P. 06000, MEXICO D.F. TELS. 4113-1000 EXT. 5704, 5710, 5305, 5706 FAX. 5130-1750

DIRECCIÓN DE ALMACENES

CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340 COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 0910, MEXICO D.F. TELS. 5701-2036 Y 5763-7883

CONTRATO SIMPLIFICADO

50220069

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NÚMERO DE DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: PROYECTA Y ALINEA	A SERVICIOS INTEGRALES S.A. DE C.V. / AILES 22	2, ATIZAPAN MODERNO, 52976, / 0177 7315 3725, 0177 7316 0056 /
FECHA DEL DOCUMENTO 17/02/2022	FORMA DE PAGO A los 15 días hábiles a partir del día hábil	OBSERVACIONES
FECHA DE ENTREGA 11 meses	LUGAR DE ENTREGA	oulevard Benito Juárez Nos. 47 y 49 , Cuernavaca 62040, MX, MOR

Pos.	Clave Articulo	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total
Vi.				Servicio de Jardinería Mayo		
90		1	SER	LIMPIEZA INTEGRAL JUNIO SERVICIOS INCLUIDOS: Limpieza Integral Junio	62,868.62	62,868.62
100		. 1	SER	SERVICIO DE JARDINERÍA JUNIO SERVICIOS INCLUIDOS: Servicio de Jardinería Junio	24,099.35	24,099.35
110		1	SER	LIMPIEZA INTEGRAL JULIO SERVICIOS INCLUIDOS: Limpieza Integral Julio	62,868.62	62,868.62
120		1	SER	SERVICIO DE JARDINERÍA JULIO SERVICIOS INCLUIDOS: Servicio de Jardinería Julio	24,099.35	24,099.35
130		1	SER	LIMPIEZA INTEGRAL AGOSTO SERVICIOS INCLUIDOS: Limpieza Integral Agosto	62,868.62	62,868.62
140		1	SER	SERVICIO DE JARDINERÍA AGOSTO SERVICIOS INCLUIDOS: Servicio de Jardinería Agosto	24,099.35	24,099.35
150		1	SER	LIMPIEZA INTEGRAL SEPTIEMBRE SERVICIOS INCLUIDOS: Limpieza Integral Septiembre	62,868.62	62,868.62
160		1	SER	SERVICIO DE JARDINERÍA SEPTIEMBRE SERVICIOS INCLUIDOS: Servicio de Jardinería Septiembre	24,099.35	24,099.35
170		1	SER	LIMPIEZA INTEGRAL OCTUBRE SERVICIOS INCLUIDOS: Limpieza Integral Octubre	62,868.62	62,868.62

CONTINUA



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTEMOCCP. 06080, D.F.

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES BOLIVAR No. 30, 40. PISO

COL. CENTRO C.P. 06000, MEXICO D.F. TELS. 4113-1000 EXT. 5704, 5710, 5305, 5706 FAX. 5130-1750

DIRECCIÓN DE ALMACENES

CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340 COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 0910, MEXICO D.F. TELS. 5701-2036 Y 5763-7883

CONTRATO SIMPLIFICADO

50220069

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NÚMERO DE DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: PROYECTA Y ALINEA SERVICIOS INTEGRALES S.A. DE C.V. / AILES 22, ATIZAPAN MODERNO, 52976, / 0177 7315 3725, 0177 7316 0056 /				
FECHA DEL DOCUMENTO 17/02/2022	FORMA DE PAGO A los 15 días hábiles a partir del día hábil	OBSERVACIONES		
FECHA DE ENTREGA 11 meses Boulevard Benito Juárez Nos. 47 y 49 , Cuernavaca 62040, MX, MOR				

Pos.	Clave Articulo	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total
180		1	SER	SERVICIO DE JARDINERÍA OCTUBRE SERVICIOS INCLUIDOS: Servicio de Jardinería Octubre	24,099.35	24,099.35
190		1	SER	LIMPIEZA INTEGRAL NOVIEMBRE SERVICIOS INCLUIDOS: Limpieza Integral Noviembre	62,868.62	62,868.62
200		1	SER	SERVICIO DE JARDINERÍA NOVIEMBRE SERVICIOS INCLUIDOS: Servicio de Jardinería Noviembre	24,099.35	24,099.35
210		1	SER	LIMPIEZA INTEGRAL DICIEMBRE SERVICIOS INCLUIDOS: Limpieza Integral Diciembre	62,868.62	62,868.62
220		1	SER	SERVICIO DE JARDINERÍA DCIEMBRE SERVICIOS INCLUIDOS: Servicio de Jardinería Diciembre	24,099.35	24,099.35
	RTE CON LETRA ILLÓN CIENTO NUEVE	MÍL SETECIEN	NTOS ON	ICE PESOS 35/100. M.N.	Subtotal I.V.A. TOTAL	956,647.67 153,063.68 1,109,711.35

LIC. LUIS FERNANDO CASTRO VIEYRA SUBDIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES

LIC. OMAR CARCIA MORALES DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

Página 4/4 Fecha de Impresión: 22/02/2022 18:44:48

CONTRATO SIMPLIFICADO

CONTRATO SIMPLIFICADO
DECLARACIONES

I.- La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo "Suprema Corte" por conducto de su representante para los efectos de este instrumento manifiesta que:

1.1. Es el máximo órgano depositario del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1º, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1º, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

1.2.- La presente contratación realizada mediante adjudiciación directa fue autorizada por la persona Titular de la Dirección General de Recursos Materiales, de conformidad con lo previsto en los artículos 43, fracción [III], 46, 86 y 96 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diccinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desinocoproación de bienes y la contratación de bornes y restración de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, (Acuerdo General de Administración XIV/2019).

1.3. - La persona títular de la Dirección General de Recursos Materiales, está facultada para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, fracción X, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración XIV/2019.

1.4. - Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicillo el ubicado en la avenida José María Pino Suárez número 2, colonia Centro, cicaldía Cuaultémoc, código postal 06060, Ciudad de México.

1.5. - La erogación que implica la presente contratación se realizará con cargo al Centro Gestor 2233170150010001, Partidas Presupuestales 35801 y 35901, destino 57 Casa de la Cultura Juridica en Cuernavaca, estado de Morelos.

11.1. El "

II.3.- A la fecha de adjudicación de la presente contratación, no se encuentra inhabilitado conforme a la regulación aplicable a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación para celebrar contratos; asimismo, no se encuentra en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 62 fracciones XV, XVI y 19 38 del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

II.4.- Conoce y acepta sujetarse a lo previsto en el Acuerdo General de Administración XIV/2019.

II.5.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el indicado en la carátila del presente instrumento, en el apartado denominado "Prestador de Servicios".

III.- La "Suprema Corte" y el "Prestador de Servicios", a quienes de manera conjunta se les identificará como las "Partes" declaran que:

III.1.- Reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen a la celebración del presente instrumento y manifiestan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirigirán a los domicilios indicados en los antecedentes I.4 y II.5 de

III.2.- Las "Partes" reconocen que la carátula del presente contrato forma parte integrante del presente instrumento contractual.

III.3.- Conocen el alcance y contenido del presente contrato, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes

CLÁHSHLAS

Primera. Condiciones Generales. El Prestador de Servicios "ac compromete a proporcionar los servicios descritos en el presente instrumento y respetar en todo momento el objeto, precio, plazo, garantías y condiciones de pago señaladas en la carátula y las clasusadas del presente contrato, cumplimiento total del objeto de este acuerdo de voluntades.

Segunda. Requisitos para realizar los pagos respectivos. Para efectos fiscales el "Prestador de Servicios" deberá presentar la o las facturas o comprobante respectivo a nombre de la "Suprema Corte" según consta en la cédula dei dobjeto de este acuerdo de voluntades.

Segunda. Requisitos para realizar los pagos respectivos. Para efectos fiscales el "Prestador de Servicios" deberá presentar la o las facturas o comprobante respectivo a nombre de la "Suprema Corte" según consta en la cédula dei dentificación fiscal, expedida por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes SCJ9502048PF, indicando el domicion servicion se instrumento y centra settistación. Las "Partes" comvienen que la "Suprema Corte" podrá, en cualquisi em momento, retendr los pagos que le lega pendientes es cubria "Prestador de Servicios", en caso de que no sóbgaciones pacadas ace nel presente instrumento comtactual.

Tercera. Penas Convencionales, Las penas convencionales serán determinadas por la "Suprema Corte", en función del incumplimiento de des placas de la carátula y considerador de la "Suprema Corte" en función del incumplimiento de los siguientes.

Tercera. Penas Convencionales, Las penas convencionales serán determinadas por la "Suprema Corte" en función del incumplimiento de los placas establecidos en el contrato, se aplicará una pena convencional por atrasos que le sean imputables en la entrega la se servicios en la ejecución del los trabajos, equivalente al monto que corresponda al valor de los servicios de el la gistra de la contrato. El las penas podrá de la contrato, se la palicará una pena convencionales rebasan el porcentario penado al la carác

responsabilidad de claracter civil, penia, isscai, de marca industrial o de cualquier ora indoie. Asimismo, se precisa que esta pronincia cualquier reproducción parcial o total, o uso distinto de la documentación proporcionada por la "Suprema Corte", con motivo de la prestación de los servicios objeto del presente contrato, servicios" como empresario y patrón del personal que ocupe para el cumplimiento del presente contrato, esta é na todo momento el único responsabile ante sus trabajadores de todas las reclamaciones que ses deriven de las disposiciones laborales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social, por lo que responderá de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o de la "Suprema Corte", por tanto, este Alto Tribunal quedará relevado de toda responsabilidad en tal sentido. La "Suprema Corte" estará facultada para requerir al "Prestador de Servicios" los comprobantes de afiliación de sus trabajadores al IMSS, así como los comprobantes de pago de las cuotas al SAR, INFONAVIT e IMSS. En caso de que alguno o algunos de los trabajadores del adjudicatario, ejecuten o pretendar eleguara reclamación en contra de la "Suprema Corte", el "Prestador de Servicios" deberá reemboisar la totalidad de los gastos que erogue la "Suprema Corte", el concepto de traslado, viáticos, hospedaje, transportación, alimentos y demás infines, con el fin de acreditar ante la autoridad competente que no existe relación laboral alguna con los mismos y desiindar la "Suprema Corte" de cualquier tipo de responsabilidad en ese sentido. Las "Partes" acuerdan que el importe de los referidos gastos que se llegaran a ocasionar podrá ser deducido por la "Suprema Corte" de las facturas que se encuentren pendientes de pago, independientemente de las acciones legales nue se pudieran ejecrer

legales que se pudieran ejercer Décima Primera. Subcontratación. La "Suprema Corte" manifiesta que no aceptará la subcontratación para el cumplimiento del objeto de esta contratación

Pecima Primera. Subcontratación. La "Suprema Corte" manifiesta que no aceptará la subcontratación para el cumplimiento del objeto de esta contratación.

Para los efectos de esta contratación, se entiende por subcontratación el acto mediante el cual el "Prestador de Servicios" encomienda a otra persona física o jurídica, la ejecución parcial o total del objeto del contrato.

Décima Segunda. Rèsponasbilidad Civil. El "Prestador de Servicios" responderá por los daños que se causen a los bienes en posesión o en propiedad de la "Suprema Corte" con motivo del cumplimiento al objeto de este contrato, aun cuando no exista negligencia. La reparación del daño consistirà, a elección de la "Suprema Corte", en el restablecimiento de la situación anterior, cuando ello sea posible, o en el pago de daños y perjucios, con independencia de ejercer las acciones legales a que haya lugar.

Décima Currera. Intransmissibilidad de los derechos y obligaciones derivados del presente contrato. El "Prestador de Servicios" so no podrá ceder, gravar, transferir o afectar bajo cualquier titulo, parcial o totalmente a favor de otra persona, física o moral, los derechos y obligaciones que deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, con autorización previa y expresa de la "Suprema Corte".

Décima Currata. Del fomento a la transparencia y de la protección de datos personales. Las "Parter econocen que la información contenida en el presente contrato, en excepción de los africados de la "Suprema Corte" el presente contrato, en excepción de los africados de la "Suprema Corte" el presente contrato, en excepción de los africados de la "Suprema Corte" el presente contrato, en entre de la transparencia y Acceso a la Información pública, así como 98, 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información pública, el "Prestador de supricionados a que en la personales que tenga concorimiento en ejercicio y con motivo del portica de la que lenga concorimiento en ejercicio y con motivo del portica de la cumpla de l

Décima Quinta. Rescisión del contrato. Las "Partes" aceptan que la "Suprema Corte" podrá rescindir, de manera unilateral, el presente contrato sin que medie declaración judicial, en caso de que el "Prestador de Servicios" deje de cumplir cualesquiera de las

Décima Quinta. Rescisión del contrato. Las "Partes" aceptan que la "Suprema Corte" podrá rescindir, de manera unilateral, el presente contrato sin que medie declaración judicial, en caso de que el "Prestador de Servicios" deje de cumplir cualesquiera de las obligaciones que asume en este contrato por causas que le sean imputables, o bien, en caso de ser objeto de embargo, huelga estalladada, concurso mercantilo liquidación.

Antes de declarar la rescisión, la "Suprema Corte" notificará por escrito las causas respectivas al "Prestador de Servicios" en su domicilio señalado en la declaración II.5 de este instrumento, con quien en el acto-se encuente, otogándole un plazo de cinco dias habiles para que manifieste lo que a su derecho convenga, anexe los documentos que estime convenientes, va acomicia de la rescisión, la "Suprema Corte" indificará por escrito las causas de rescisión, lo que se comunicará al "Prestador de Servicios" en su domicilio señalado en la declaración II.5 de este instrumento. Serán causas de rescisión del presente instrumento contractual las siguientes: 1) Si el "Prestador de Servicios" suspende la entrega de los bienes o la prestación de los servicios señalados en la dalsuala primera del presente contrato. 2) Si el "Prestador de Servicios" incurre en falsedad total o parcial respecto de la información proporcionada para la celebración del presente contrato.

Décima Sexta. Supuesto de terminación del contrato diversos a la recisión. El contrato podrá darse por terminado, al cumplimentarse su objeto o bien de manera anticipada cuando existan causas justificadas, de orden público o de interés general, en términos de lo previsto en los artículos 153, 154, 155 y 156, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

Décima Séptima. Suspensión temporal del contrato. Las "Partes" acuerdan que la "Suprema Corte" podrá, en cualquier momento, suspende temporalmente, en todo o en parte el objeto materia de este contrato, por causas sistificadas, sin que ello implique su

terminación definitiva y, por tanto, el presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez desaparecidas las causas que motivaron dicha suspensión. El procedimiento de suspensión se regirá por lo dispuesto en el artículo 150 del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

Acuerdo General de Administración XIV/2019. Décima Octava. Modificación del contrato. Las condiciones pactadas en el presente instrumento podrán ser objeto de modificación en términos de lo previsto en los artículos 13, fracción XXI y 148, fracción I, del Acuerdo General de Administración XIV/2019. Décima Novena. Administrador del contrato. La "Suprema Corte" designa a la persona titular de la Casa de la Cultura Jurídica en Cuernavaca, estado de Morelos, adacrita a la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica, del presente contrato, Administrador aquien supervisará su estrictico cumplimiento, en consecuencia, deberá revisar e inspecciona, deberá revisar e instrucciones que considere oportunas y verificar que los servicios, objeto de este contrato, cumplan con las especificaciones señaladas en el presente instrumento.

Asimismo, la persona titular de la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica podrá sustituir al "Administrador", lo que informará por escrito al "Prestador de Servicios".

Vigésima. Resolución de controversias. Para efecto de la interpretación y cumplimiento de lo estipulado en este instrumento, el "Prestador de Servicios" se somete expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la "Suprema Corte" renunciando en forma

vigosima. Nesourion de controversias. Para e escou de la interpretacion y cumplimento de la Suprema Corre Tenunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que, en razón de su domicilido o vecindad, tregan o llegaren a tener, de conformidad con lo indicado en el artículo 11, fracción XXII de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Las "Partes" acuerdan que cualquier notificación que tengan que realizarse de una parte a otra, se realizará por escrito en el domicilio que ha señalado en las declaraciones 1.4 y 11.5 de este instrumento.

Vigésima Primera. Legislación aplicable. El acuerdo de voluntades previsto en este instrumento contractual se rige por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el "Acuerdo General de Administración XIVI2019", y en lo no previsto en estos por el Código Civil Federal, Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley General Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley Federal de Procedimientos Civiles, la Ley General Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos

RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS

INTELOR SANGER ALONSO	10/03/2022